

## LAS INFOTECNOLOGÍAS Y LA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO

### THE INFOTECHNOLOGY AND THE VIRTUAL TEACHING OF THE RIGHT

Edwin Joao Merchán Carreño<sup>1</sup>

Karina Virginia Mero Suárez<sup>2</sup>

Carlos Renán Mero Suárez<sup>3</sup>

Alcides Antúnez Sánchez<sup>4</sup>

**RESUMEN:** En el artículo se realiza una revisión de los referentes teóricos para el desarrollo de las habilidades en el proceso docente educativo, desde un enfoque histórico-cultural, para fundamentar la necesidad de la formación de los estudiantes de Derecho que permita crearles destrezas para demostrar sus competencias en el mercado laboral. Se realiza la revisión de la introducción de la actividad científica dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje en la Universidad cubana a partir de la perspectiva de las nuevas tecnologías digitales en el desarrollo cognitivo de los jóvenes en sus valores, estilos de vida y expectativas educativas, para apropiarse de conocimientos o saberes jurídicos, y dotarlos de una serie de competencias y experiencias básicas que lo capaciten para el ejercicio de su profesión una vez que este acceda al mercado laboral desde los modos de actuación como fiscal, juez, abogado, asesor, profesor, entre otros. Se realiza una caracterización de cómo se articula la enseñanza del Derecho en la Universidad cubana en el proceso docente educativo en la formación de habilidades en los estudiantes en el uso Tics en los EVA, lo que coadyuvará a una menor presencialidad para dar cumplimiento de un principio del Derecho Constitucional del acceso gratuito a la educación. Nos auxiliamos en los métodos de la investigación como el histórico lógico, el de análisis y síntesis, y el de inducción deducción.

**PALABRAS CLAVES:** competencias laborales, habilidades, proceso docente educativo.

**ABSTRAC:** A revision of the referent developmental theoreticians of the abilities in the teaching educational process from a historic cultural focus to base the need of the formation of the law students that it enable to make them skillful actions to demonstrate his competitions on the market worker., comes true in the article. Learning at the University accomplishes the revision of the introduction of the scientific activity within the process of teaching itself Cuban as from the perspective of the new digital technologies in young people's cognitive development in his moral values, styles of life and educational expectations, to take possession of knowledge or juridical knowledges, and to endow them of a series of competitions and basic experiences that they qualify it to the exercise of his profession once this come over the labor market from the modes of acting like district attorney, judge, lawyer, adviser, professor, between other ones. A characterization comes true of how the Cuban in the teaching educational process in the formation of abilities in the students in use articulates the teaching of the right at the University herself Tics in them EVE, what will collaborate to a younger presencialidad to give fulfillment of a beginning of The Constitutional right of the gratuitous access to education. We helped ourselves in the methods of the investigation like the historic logician, the one belonging to analysis and synthesis, and the one belonging to induction deduction.

**KEYWORDS:** worker competitions, abilities, teaching educational process.

---

<sup>1</sup>Profesor. Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales. Universidad Estatal del Sur de Manabí. Ecuador. Email: [joaounesum@yahoo.es](mailto:joaounesum@yahoo.es)

<sup>2</sup>Profesora. Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales. Universidad Estatal del Sur de Manabí. Ecuador. Email: [karinaunesum@yahoo.com](mailto:karinaunesum@yahoo.com)

<sup>3</sup>Profesor. Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales. Universidad Estatal del Sur de Manabí. Ecuador. Email: [carlos\\_mero\\_1980@hotmail.com](mailto:carlos_mero_1980@hotmail.com)

<sup>4</sup>Licenciado en Derecho. Master en Asesoría Jurídica. Profesor Auxiliar. Carrera de Derecho. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de Granma. Cuba. Email: [aantunez@udg.co.cu](mailto:aantunez@udg.co.cu)

## NOTAS INTRODUCTORIAS

La tarea de formar e informar a los juristas debe ser una preocupación de todos, se trata de formar un profesional vinculado a la problemática social, que comprenda la naturaleza real del Derecho como ciencia, donde se logre combinar propósitos prácticos y profesionales con otros estrictamente teóricos o científicos, como es el caso de la aplicación de las herramientas que aporta la informática desde el pasado siglo XX. El sistema de conocimientos en la enseñanza del Derecho, no tiene sentido sin la existencia de los mecanismos de su estructuración, conservación y aplicación; por eso en el desarrollo del pensamiento lógico aparecen las habilidades como expresión de la sistematización de procedimientos, técnicas y métodos, como estructuras del pensamiento que permiten asimilar, conservar, utilizar y exponer los conocimientos adquiridos. Se estructuran en operaciones que constituyen su estructura técnica, formadas y desarrolladas a través de la ejercitación de las acciones y se convierten en modos de actuación que dan solución a tareas teóricas y prácticas. Álvarez (1997).

El modo de interacción del sujeto con los objetos, se dan en la actividad y la comunicación, constituyen el contenido de las acciones que el sujeto realiza con un objetivo, juegan un papel importante en la autorregulación del sujeto y en el conocimiento de sí mismo. Fuentes (1999). El impacto tecnológico-científico, llamado como la 4ª Revolución industrial, incidente en la industrialización, en el desafío demográfico, y en el cambio social dirigido o espontáneo, son elementos catalizadores que impactan a la Universidad tradicional con el desarrollo de los Tics y en los Entornos Virtuales Académicos (EVA) en el siglo XXI. El artículo realiza una revisión de cómo se articula la enseñanza del Derecho en la Universidad cubana en el proceso docente educativo en la formación de habilidades en los estudiantes en el uso Tics en los EVA a través de la implementación de las infotecnologías, ello coadyuvará a una menor presencialidad y contribuirá al acceso de un mayor número de ciudadanos en cumplimiento de un principio del Derecho Constitucional de acceso gratuito a la educación. No está sustentado en ninguna de investigación o proyecto que lo financie.

### 1. ¿CÓMO DEFINIR EL USO DE LAS HABILIDADES?

Para hablar de la naturaleza y clasificación de los contenidos del proceso de enseñanza aprendizaje, se parte de que se define por habilidad: *“Uno de los tipos de contenido, junto con los conocimientos y las aptitudes”*. De Zayas (1997).

Otros la informan como el *“Sistema de acciones y operaciones dominadas por el hombre, estructuradas en operaciones ordenadas y orientadas a la consecución de un objetivo, que le permiten interactuar con objetos determinados de la realidad y con otros sujetos. La habilidad es el modo de interacción del sujeto con el objeto, es el contenido de las acciones que el sujeto realiza, integradas por un conjunto de operaciones, que tiene un objetivo y que se asimila en el proceso.”* Fuentes (1998).

En esta misma lógica, se pondera que las habilidades se adquieren en un proceso de apropiación de la estructura del objeto sobre el que recae la acción, de modo que en semejante proceso se desarrollan habilidades en el acto de aprender conocimientos y se aprenden conocimientos en el acto de desarrollar habilidades. Rondón Valdez, Antúnez Sánchez (2016). Se puede concretar que la estructura de la habilidad consta de: sujeto (el que realiza la acción), objeto (el que recibe la acción del sujeto) y el objetivo (aspiración consciente del sujeto) - sistema de operaciones (estructura técnica de la habilidad).

### 2. LA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO. UNA MIRADA EN LA UNIVERSIDAD CUBANA

Los estudios del Derecho en Cuba, son tan antiguos como la misma enseñanza universitaria. Con la fundación de la Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo, entre sus primeras carreras figuró la de la licenciatura en Derecho con un fuerte ingrediente de subsistencia del antes llamado *Trivium* y *Cuatrivium*. Durante la etapa colonial, la historia revela que estos estudios estuvieron marcados por

una influencia filosófica y académica del escolasticismo, esquema que se rompe por la cátedra de Derecho Constitucional del Seminario de San Carlos y San Ambrosio. VARELA (1996, pp. 34-182), TORRES CUEVAS (2002), FERNÁNDEZ VICIEDO (2014).

En la etapa de la neocolonia, los estudios del Derecho, oscilaron entre su adscripción a un pensamiento *iusnaturalista*, idealista y políticamente liberal burgués o un pensamiento positivista, era normativista desde la década de los años cuarenta del siglo XX, con la influencia de la obra de KELSEN (2009).

Con el triunfo de la revolución cubana en 1976, como nuevo proyecto social, se aprecia como en la Constitución Socialista se regula el derecho a la educación y es el Ministerio de Educación Superior (MES) quien ejecuta este encargo público como rector de esta actividad; a partir del principio constitucional del acceso a todos los ciudadanos a la educación, se diseñó el primer Plan de estudios, llamado Plan de estudios A por el MES.

En este plano jurídico, a la luz de la Constitución cubana, primero de las Comisiones de Estudios Jurídicos, y después del esfuerzo de la Asamblea Nacional del Poder Popular, se aprobó un número de normativas jurídicas que fueron completando el sistema de Derecho cubano integrándose al ordenamiento jurídico. De ese modo, se diseñó el Plan B, en el cual se vencían las limitaciones, los errores e insuficiencias del Plan de estudios A como pionero después del proyecto social cubano. El Plan B, mantuvo en vigor con varios cambios y adecuaciones hasta la década de los años 80 del pasado siglo.

Le sustituyó en este tracto académico el Plan C, plan que constituyó el resumen de la voluntad académica encaminada a brindar contenido científico a los estudios del Derecho, desligándolos de los lastres normativistas y positivistas que pesaron sobre la formación y el ejercicio profesional durante varias décadas antes el proyecto social, concebido bajo el principio de “enseñar Derecho y no solo legislación”. FERNÁNDEZ BULTÉ (1997).

A posteriori, el Plan C, se actualizó con el Plan D en el 2008, este desarrolló la misma línea tendencial que sus antecesores. En este ir y venir, ante la situación a la que se enfrenta la población mundial a principios del milenio, el desafío que tienen los educadores, encargados de formar las nuevas generaciones en el siglo XXI, con la masificación de la tecnología, el desenvolvimiento vertiginoso de la ciencia, la innovación y el cambio en la información científica, como parte de los fenómenos que se dan a una velocidad imposible de registrar, le corresponde a la educación transformarse en “aprender a aprender”, como la única manera de seguir con relativa fluidez el mundo dinámico y complejo de la actualidad, que permita evaluar la competencia. DELORS (1994), BATES (2001, pp.25-45), MARTIN ORTEGA (2008, pp.72-78), JORNET (2011), COBAS COBIELLA (2016).

Se requiere de un alto grado de habilidades como la observación, la obtención de información, la planificación de la misma, la solución de problemas y la comunicación de sus resultados, entre otras que, como procedimientos generales, los que permitirán profundizar en el conocimiento de la realidad y determinar sus características, establecer sus nexos, sus regularidades, es decir, poder conocer y fundamentar lo válido o no por los estudiantes en el proceso enseñanza-aprendizaje. Estos elementos, exigen una Universidad y un profesor que aplique en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la formación del estudiante de Derecho, los métodos y procedimientos de la investigación, la dinámica de la ciencia y, sobre todo, para que su resultado final sea un profesional con competencias, vinculadas a las habilidades con la implementación y uso de las Tics en los EVA. ANTÚNEZ SÁNCHEZ, SOLER PELLICER (2015).

En el debate académico, el impacto que ha generado la Revolución tecnológica en el desarrollo en general y en especial en el escenario académico cubano, donde el rol del Estado no puede estar ausente, no sólo porque sigue siendo un actor de la vida política, económica y social, sino porque incide en el cambio tecnológico como un paradigma social al ser el encargado de dotar a los escenarios donde se educa de estas tecnologías. La difusión de la tecnología amplifica infinitamente su poder al apropiársela y redefinirla sus usuarios. Las Tics no son sólo herramientas que aplicar, sino procesos que desarrollar. CASTELLS (1999, p.48).

SEBASTIA (1996) identificaba a las tecnologías de la información como “...un nuevo perfil y una nueva nomenclatura...” y a su vez propuso, para designar a la formación de los profesionales y de los usuarios de la información, el término: infotecnologías, pero no es hasta el año 2001, cuando se consolida este desarrollo tecnológico, integrándose con todas las esferas de la sociedad. Este año fija el inicio de la nueva Internet, conocida como la Web 2.0, la que tiene como premisa tecnológica el soporte de la Red Universal Digital (RUD), aunque algunos autores prefieran la denominación de Nuevo Entorno Tecno social (NET) el cual conforma la nueva versión de Internet: “Este Nuevo Entorno supondría una singular novedad en la breve pero acelerada historia de la Era de la Información, a la que se ha llegado, al menos parcialmente, gracias a un proceso de evolución sociedad-tecnología o infotecnologías”. CABERO ALMANERA (2007), SOLER PELLICER (2015).

Dentro del desarrollo de las Tics, las Infotecnologías como parte de la “cultura tecnológica”, entendida por la cultura como un conjunto de “conocimientos y habilidades prácticas” de los individuos, los cuales son indispensables para mantener relaciones exitosas con el nuevo entorno y con otros individuos. FUMERO, ROCA, SÁEZ-VACAS (2007), CABERO ALMANERA (2009).

Esta postura, se contrasta con las visiones conclusivas resultantes de la Cumbre Mundial de la “sociedad de la información” (2003), y la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por los gobiernos, la cual expresa: “Nosotros... declaramos nuestro deseo y compromiso comunes de construir una “sociedad de la información” centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y conocimiento para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en respeto pleno y en defensa de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1949), donde se reconoce los derechos de 4<sup>a</sup> generación”. SANZ LARRUGA (1996).

Entrar en este “mundo socio tecnológico”, requiere la formación de la población en general con ciertas habilidades en el uso de las Tics, parten de educar colectivamente a los beneficiarios de estas tecnologías como factores del crecimiento, igualdad e inclusión social, donde entra a jugar un rol esencial los, para su irradiación podrá aplicarse el modelo de la triple hélice; pero son necesarios los conocimientos básicos para dominar estas tecnologías, y las habilidades adquiridas para poder asimilarlas e implementarlas. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (2005), ANTÚNEZ SÁNCHEZ (2016).

No obstante, el siglo XXI, muestra nuevos retos para la enseñanza superior, uno de estos en la transformación del proceso de enseñanza aprendizaje en la carrera de Derecho. Autores como DUART y SANGRÁ (2000), han señalado que el uso de las Tics en los espacios universitarios, permite el desarrollo de tres elementos a quienes lo utilizan, con mayor flexibilidad e interactividad; por esto la vinculación con los docentes y el resto del alumnado permiten mayor colaboración y participación, y la facilidad para acceder a los materiales de estudio y a otras fuentes complementarias de información, y es aquí donde aparece el EVA.

CABERO ALMANERA y LLORENTE (2005) reseñaron que el uso de las tecnologías en los centros educativos, favorece en los educandos los medios para la adquisición de las destrezas tecnológicas, las que se requieren en la actual sociedad de la información y del conocimiento, también han notificado que se amplía el acceso al aprendizaje, el que se mejorará con la calidad de la enseñanza, donde se aprecia el desarrollo y expansión de algunas tecnologías en este sector.

DELGADO y SOLANO (2009) consideraron que los EVA, permiten la flexibilización de las estructuras docentes, propiciando nuevas concepciones en el aprendizaje en la que los cursistas, tienen un papel más activo y protagónico y al mismo tiempo trabajan de forma colaborativa; los docentes asumen el rol de facilitadores y deben encontrar nuevas estrategias que permitan mantener activos a los participantes cuando estos se encuentren en distintos sitios, promoviendo la construcción de conocimientos y la colaboración entre ellos.

FLORES (2012), describió que las tecnologías van favoreciendo una serie de cambios y transformaciones en las formas en que se desarrollan los procesos formativos. Una de estas herramientas son los EVA, constituyen un escenario óptimo para promover espacios que integran

diversas herramientas a través de los ordenadores conectados a la red, permitiendo la realización de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un ambiente pedagógico y metodológico específico.

SOLER, ANTÚNEZ, MERCADO y RAMÍREZ (2015), significaron que en la actualidad las universidades deben promover experiencias innovadoras en las actividades de postgrados, apoyadas en el uso de las tecnologías, contrarias al modelo tradicional que por muchos siglos ha sido implementado en las aulas de manera presencial en Cuba. Permite demostrar el énfasis que debe hacerse en la docencia, en los cambios de estrategias didácticas de los profesores, en los sistemas de comunicación y distribución de los materiales de aprendizaje, en lugar de enfatizar la disponibilidad y las potencialidades de las tecnologías.

En consecuencia, se justiprecia que todos estos análisis en torno a los criterios acerca de la definición de que es la Infotecnología y para que se implementa, se considera como es que a principios del siglo XXI, se afirmara: *“El buen manejo de los computadores y de la Internet es una de las habilidades que deben caracterizar al ciudadano competente en el siglo XXI. Lograr entonces que al terminar su etapa escolar los jóvenes dominen las herramientas básicas de las Tics es un objetivo importante del plan curricular de cualquier institución educativa”*. PIEDRAHITA PLATA (2003).

Se aprecia, que con una adecuada preparación con esta herramienta, a partir de la formación académica, dependerá de resultados exitosos a las formas de gestión que las apliquen al tener la habilidad desarrollada, vinculadas en su aplicación y utilidad a las ciencias contables, en la protección ambiental, al desarrollo productivo, a la implementación de tecnologías limpias, en el desarrollo del comercio interno y foráneo, aportando valores añadidos en el mundo de la competencia empresarial “marketing empresarial”, con la aplicación de la Responsabilidad Social Empresarial -4ª Revolución Industrial- ANTÚNEZ SÁNCHEZ (2016), LILIANA CORIA (2017).

En esta misma cuerda, la enseñanza virtual del Derecho, recurre a la tecnología informática para fortalecer el aprendizaje, la investigación, el autoestudio, la interacción y la flexibilidad de los estudios, permitiendo a los profesionales obtener una o varias profesiones, en actividades de posgrados, especialidades, ello les permite ir superando la barrera del tiempo y el espacio para desarrollarse profesionalmente y contribuir al desarrollo de la sociedad, en este se aplican las habilidades y conocimientos adquiridos a través de medios digitales como el uso de las Laptop, Tablet y Móviles, a la que pudiera incorporársele la técnica de la triple hélice, para contribuir en su mayor difusión. STABLE-GUTIÉRREZ (2006, pp.18-26), ANTÚNEZ SÁNCHEZ (2016).

## **2.1 Las infotecnologías aplicadas a la enseñanza del Derecho**

Es un hecho social que el ambiente telemático se configura a partir de la irrupción de la sociedad en las Tics. Donde la barrera de espacio y tiempo propia del ser humano se rompe, originando una nueva forma de enfrentarse y entender la propia existencia y la interacción con los otros y con lo otro. La llamada “sociedad de la información y el conocimiento”, ante la generación de un volumen insospechado de información en el mundo empresarial, constituye hoy un reto para los profesionales, la que deberá utilizarse con responsabilidad, siendo esta parte, una preocupación para el control público ejecutado por la Administración Pública.

Se precia que la tecnología digital, permite la creación de entornos flexibles para el aprendizaje y favorecen el trabajo colaborativo entre los educandos, rompiendo con los escenarios formativos tradicionales, con ello se ofrecen nuevas posibilidades para las orientaciones y la tutoría de los alumnos y facilitar una formación permanente. Todos estos espacios telemáticos, permiten crear entornos de comunicación sincrónicos y asincrónicos, facilitan eliminar las barreras espacio-temporales entre las personas, potencian contextos interactivos entre los usuarios. SALINAS (2002), CARABANTES (2005), CABERO ALMANERA (2008).

Desde esta perspectiva, se requiere el dominio adecuado del proceso de gestión de la información, como parte esencial de la dimensión desarrolladora en el proceso formativo del profesional. Estos profesionales para resolver los problemas de su profesión, requieren de aplicarla en la investigación científica, la que no solo se limita a los profesionales de los centros de investigación, sino que se

aplica en otros contextos. Es aquí, donde el egresado con habilidades en el uso de las Tecnologías de la Informática y las comunicaciones (Tics), quien al realizar en su función tareas investigativas relacionadas con la búsqueda de alternativas y el perfeccionamiento, contribuirá también a transformar la sociedad como ser social. RICO CARRILLO (2007), SALINAS ARATA (2012).

En efecto, la aplicación de las tecnologías en todos los niveles de la enseñanza supone nuevos retos y oportunidades en los métodos y procesos de aprendizaje, teniendo la calidad como objetivo del egresado. De ahí que las Tics, hayan abierto la posibilidad de utilizar formas innovadoras de enseñar y aprender el Derecho como ciencia social. GARCÍA (2007).

En este mismo plano, con la actualización del modelo económico social dentro de la revolución de la universidad cubana, aparece el nuevo Plan de estudios E de la carrera de Derecho en el 2017, pero se constata que en su mapa curricular no aparece la materia de Derecho Informático como una asignatura. Empero, se puede presumir que, en los años 2 y 3 de la carrera, se podrá diseñar en la modalidad optativa. Es este uno de los paradigmas que hoy tiene como reto la nueva Universidad, graduar estudiantes con competencias académicas, que puedan cumplan las normas administrativas para el uso del Derecho Informático, donde hoy se preconiza la certificación empresarial con la norma ISO 26 000 (RSE). ANTÚNEZ SÁNCHEZ (2016).

Para ello, se pondera que con el uso del e-Learning, permitirá de manera rápida y eficaz adquirir habilidades y conocimientos profesionales combinada a los últimos avances de la tecnología multimedia, permitirá también activar los sentidos de los usuarios que la utilizan en las formas de gestión para el desarrollo del capital humano, ello está considerado como el gran activo de la empresa, donde el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) es ponderado como herramienta eficaz y eficiente. STABLE-GUTIÉRREZ (2006, pp.18-26), CABERO ALMANERA (2007).

Ahora bien, se colige que los antecedentes en el sistema de la educación cubano, se ubican en el curso por correspondencia antes del modelo social actual; y a partir del triunfo de la Revolución con el modelo semipresencial, cuando el estudiante de manera individual se preparaba para ser evaluado, para ello utilizó libros en forma digital los que le tributaron en la gestión de los conocimientos.

Siguiendo esta línea desde la académica, la revisión a los Planes de Estudios de la carrera de Derecho en Cuba solo concibe un Taller de computación con 32 horas lectivas -Introducción a la Computación-. Taller que va dirigido a formar en el estudiante las habilidades básicas, para el uso gradual y progresivo de las ventajas de las novedosas técnicas de la información y la comunicación. Desde el 1<sup>er</sup> año de la carrera el estudiante pueda procesar textos; crear presentaciones con incorporación de diferentes objetos; enviar y recibir mensajes textuales o no, con uso de ficheros adjuntos, de firmas, etc.; navegar y buscar información entre diferentes sitios en Internet; manejar la mensajería electrónica como medio de comunicación; construir páginas y sitios web de poca complejidad; y crear aplicaciones para la gestión de información.

Para afianzar estas habilidades, se aplica la estrategia curricular homónima en la que la intervienen las restantes disciplinas orientando y exigiendo la aplicación de dichas técnicas con la búsqueda de información científico técnica; la presentación de exposiciones y trabajos de investigación. En la carpeta de las asignaturas electivas podrían ser desarrolladas materias como: *la cibernética, la informática jurídica, la sociedad informatizada, seguridad informática, informática y derechos patrimoniales, informática jurídica documental, de gestión, decisional, informática y derechos humanos, los bienes informáticos, la contratación y los servicios informáticos, la prueba informática, la contratación electrónica, los negocios jurídicos automatizados, y los tipos de responsabilidad en materia informática, entre otros.*

Para ello deberá asegurarse la utilización de la intranet universitaria; el uso adecuado de la Internet, las páginas web y de laboratorios virtuales creados para apoyar las diferentes formas de enseñanza indicadas dentro del proceso docente educativo. Deben también desde un inicio formar hábitos con relación a la seguridad informática, lo que sin la información señalada se valora que no pueden salir graduados con todas las competencias requeridas para el mercado laboral. PÉREZ LUÑO (1998, p.722), ANTÚNEZ SÁNCHEZ (2009), DELPIAZZO (2009), PALOMAR OLMEDA (2009).

Conllevará, a que los profesores con las categorías académicas y científicas -másteres y doctores en Derecho-, aparte de manejar el software de la carrera de Derecho, deberán estar dispuestos a adquirir conocimientos de la plataforma digital a utilizar por la institución académica en el uso de las infotecnologías, la que es perceptible de llegar a variar el destino dado a las herramientas. De ahí la importancia de contar con las políticas públicas del curso a desarrollarse, la metodología a utilizar, las formas de evaluación, y para la bibliografía, sobre todo, se deberá contar con una estructura en los sistemas que sea ágil, con la capacidad suficiente para no tener interferencias para la adecuada búsqueda de información en los EVA, para romper paradigmas en este siglo XXI. CIRILO AGUILAR (2011, pp. 74-79).

No es secreto que las Tics han hecho posible la aparición en las intranets universitarias (Moodle) de espacios de interrelación entre el profesor y los alumnos como una herramienta más, para ello, las webs de las asignaturas, constituyen una herramienta pedagógica de apoyo o complemento a la docencia universitaria presencial y para la semipresencial. BAUZÁ REILLY (1995, pp.31-44).

Es importante superar las tradiciones y costumbres medievales, y tratar de orientar la enseñanza utilizando la participación activa de los estudiantes, usando los medios tecnológicos y culturales más ágiles, para que los profesionistas se preparen de manera de desenvolverse adecuadamente, ya que con resistencias o sin ellas enfrentarán de inmediato una competencia despiadada que exige su mejor preparación y la ampliación de sus conocimientos necesarios para su formación en pre y posgrado. NIETO GÖLLER (2012, pp.137-150).

En este contexto académico, es también utilizada otra herramienta como el Blended learning o enseñanza mixta, tiene la ventaja como sistema que de forma inmediata el tutor o profesor puedan hacer los comentarios pertinentes a través de un chat agendado por ambos, para aclarar las dudas y hacer las sugerencias necesarias, esto independiente de la tutoría académica permanente en el horario establecido. CABERO ALMANERA (2009), ANTÚNEZ SÁNCHEZ (2016).

Este espacio virtual se le llama aula sin paredes, cuyo mejor exponente actual es la red de internet, no es presencial, sino representacional, no es proximal, sino distal, no es sincrónico sino multicrónico y no se basa en recintos espaciales con interior, frontera y exterior, se depende de las redes electrónicas cuyos nodos de interacción pueden estar diseminados por diversos países. NIETO GÖLLER (2012, pp.137-150).

El estudiante y el profesor pueden enlazarse con especialistas del Derecho para el desarrollo de las videoconferencias o entrevistas, dando al alumno la certeza de estar al día en la información jurídica, se aprecia que un exponente de ello fue en Cuba el proceso de universalización de la enseñanza con el uso de la televisión y videos en el proceso docente-educativo. MORALES GARCÍA (2002), VALERO TORRIJOS (2004), ROMEO CASABONA (2006).

COBAS COBIELLA (2014) refirió que, los profesores de Derecho, casi sin ninguna excepción y profesionales en general, han sido formados bajo una enseñanza memorística, y de aprendizaje de artículos y de conceptos abigarrados, en muchas ocasiones, sin interconexión conceptual y con el trabajo meramente individual, premiando los logros individuales. Este tipo de enseñanza también tiene ventajas y por ello, la idea es trazar un modelo de estudio, que permita vincular lo mejor de cada sistema. Esta autora consultada señaló que la Declaración de Bolonia (1999) Italia, firmada por Ministros de Educación de 29 países europeos, trata la reformulación de la Educación Superior sobre la base de unos objetivos de aprendizaje comunes a cada uno de los niveles educativos (grado y postgrado).

Continúa refiriendo esta autora consultada, que desarrolla determinadas competencias necesarias y que demanda el sector empresarial, entre las que destacan la capacidad de análisis y síntesis, la capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica; la planificación y gestión del tiempo; los conocimientos generales básicos sobre el área de estudio; los conocimientos básicos de la profesión, comunicación oral y escrita en la lengua materna, el conocimiento de una segunda lengua, habilidades básicas de manejo del ordenador, habilidades de investigación, capacidad de aprender, habilidades de gestión de la información, capacidad crítica y autocrítica, capacidad para adaptarse a nuevas situaciones, capacidad para generar nuevas ideas (creatividad), resolución de problemas,

toma de decisiones, trabajo en equipo, habilidades interpersonales, liderazgo, capacidad de trabajar en un equipo interdisciplinar, capacidad para comunicarse con personas no expertas en la materia, apreciación de la diversidad y multiculturalidad, habilidad para trabajar en un contexto internacional, conocimiento de culturas y costumbres de otros países, habilidad para trabajar de forma autónoma, diseño y gestión de proyectos, iniciativa y espíritu emprendedor, compromiso ético, preocupación por la calidad, motivación por el logro.

Los autores de este ensayo, razonan que las asignaturas que se desarrollan en los EVA, como en un campus virtual, se trata de enseñanza universitaria a distancia, asistida por medios telemáticos o redes digitales. Requeridos de especialistas en elaboración del material didáctico, distinguen tres rasgos a este tipo de docente: experto en contenidos propios de la materia que imparte, conocedor del lenguaje hipermedia y multimedia y conocedor de las metodologías de educación a distancia para la elaboración de este tipo de materiales. Que sean autoinstructivos, autoevaluativos, y adaptados a las situaciones de aprendizaje y al perfil del aprendiz. GARCÍA, L. RUIZ, M. DOMÍNGUEZ, D. (2007, p.20).

Las plataformas EVA, habrán de depurar sus prestaciones y ofrecer la máxima facilidad a docentes y estudiantes. A los primeros, para que con suma facilidad puedan aprovechar todas las posibilidades de la herramienta y a los segundos para que la navegación sea lo más intuitiva posible. Otro ámbito, en el que la proliferación de las Tics ha supuesto un cambio importante en el mundo jurídico y, en concreto, en el de la enseñanza universitaria del Derecho es el del tratamiento y la gestión de información con relevancia jurídica. Se ha pasado, de libros y revistas doctrinales en formato papel a revistas y libros electrónicos, y, por otra, de recopilaciones en papel de jurisprudencia y normativa a bases de datos jurídicas, contenidas originariamente en CD-rom, accesibles desde Internet (en línea) desde cualquier punto geográfico, algo que a criterio de los autores en Cuba se debe avanzar. CABERO ALMANERA (2010), ANTÚNEZ SÁNCHEZ (2016).

El impacto y uso de las Tics en la actividad de la docencia en el Derecho en la nación cubana, provocará modificaciones en los métodos de enseñanza y de aprendizaje universitario, entre las que destacan los cambios producidos tanto en la labor del profesor universitario como en la del estudiante; no son los únicos que se dan en este ámbito en los EVA, en el nuevo siglo adquiere una gran importancia los materiales docentes y tiene lugar un nuevo planteamiento de la evaluación periódica y la sistemática, toda vez que se incidirá en el aprendizaje cooperativo. PÉREZ LUÑO (2004), COBAS COBIELLA (2014).

Los autores consideran que deberá ser objeto de estudio por los profesores de la carrera de Derecho en conjunto con la carrera de Ciencias Informática lo ponderado en este ensayo, para trabajar en dotar de una plataforma digital a la carrera de Derecho de manera virtual, como otra opción en la formación del ciudadano, donde sea reconocida esta modalidad de esta enseñanza, como ya se viene concibiendo por el MES en otras carreras en el Sistema de Enseñanza Superior en Cuba.

### **3. A MANERA DE CONCLUSIONES**

La incorporación de las Tics, como fenómeno social heterogéneo, provoca cambios en el acceso al conocimiento, y repercute en el quehacer humano. El hecho de no tener acceso a las mismas dificulta la igualdad de oportunidades y genera una brecha cultural, económica y social, en contradicción con el derecho de acceso a la información como un derecho humano de 4<sup>ta</sup> generación dentro de las formas de gestión, incidente en la gestión de conocimientos.

La problemática del dominio de las habilidades y de los conocimientos asociados a las Tics, supone la responsabilidad de concebir y ejecutar estratégicamente un proceso docente que en su dinámica garantice la apropiación eficiente de las mismas, al estimular y potenciar el desarrollo integral del estudiante de la carrera de Derecho con el uso de las Infotecnologías en los EVA, para la gestión de la información en el proceso investigativo.

Las habilidades son el resultado del aprendizaje, éstas se desarrollan en el proceso de interacción del estudiante de Derecho (sujeto) con la sociedad, a partir del silogismo que se produce, de la

confrontación de la teoría y la práctica, permita interactuar con las Tics en los EVA, factor que incidirá en una adecuada búsqueda de la información al estudiante.

La articulación de un programa vinculado con las herramientas que aporta las Ciencias Informáticas en la carrera de Derecho deberá estar orientado a formar habilidades, para que le propicien al estudiante las herramientas, los conocimientos y la cultura para el ejercicio profesional desde el ámbito universitario, para hacerlo más competente en las habilidades básicas en el mercado laboral con dominio de las Infotecnologías en la gestión del conocimiento.

#### 4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AA.VV. (2011). Impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Una mirada en actividades formativas. Veterinaria REDVET. 7. España. <http://www.veterinaria.org/revistas/redvet>.

AA.VV. (2012). Curso virtual de redacción científica e infotecnología sobre la plataforma Moodle: resultados y experiencias. Píxel-Bi Medios y Educación. 41. España. <http://www.sav.us.es/pixelbit>.

AA.VV. (2010). Curso de Infotecnología y Redacción Científica: El B-learning para profesionales de las Ciencias Agropecuarias. Veterinaria REDVET. 11. España. <http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n111112.html>.

AA. VV. (2008). La gestión didáctica en la infotecnología. Una experiencia en la Universidad de Cienfuegos. Biblos. 31. España.

Antúnez Sánchez, A. y Rondón Valdés, J. (2016). La formación de habilidades en los estudiantes de la Carrera de Derecho. Mapas conceptuales. Aprendizaje cooperativo. Un recurso indispensable en la formación universitaria. Universidad de Valencia. España.

Antúnez Sánchez, A. (2016). El uso de las infotecnologías para desarrollar el capital humano. De Jure. 7. Brasil.

Antúnez Sánchez, A. (2017) El modelo de la triple hélice y el desarrollo sostenible. Urbe et Ius. Argentina.

Aneca (2007). Libro Blanco del Título de Grado en Derecho. Madrid. [http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco\\_derecho\\_def.pdf](http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco_derecho_def.pdf)

Agirreazkuenaga, I. y Chinchilla, C. (2001). El uso de medios electrónicos informáticos y telemáticos en el ámbito de las Administraciones Públicas. Española de Derecho Administrativo. 109. Madrid.

Bates, T. (2001). Cómo gestionar el cambio tecnológico. Gedisa. Barcelona. (pp.25-45).

Barrio, F. (2008). Sobre la existencia del Derecho Informático. Electrónica de Derecho Informático. 121. España. <http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=10726>.

Bauzá Reilly, M. (1995). La informática en la investigación y enseñanza del Derecho. Facultad de Derecho. 7. Montevideo. (pp.31-44).

Belinchón Romo, M.R. (2011). Nuevas técnicas de aprendizaje aplicadas en el ámbito de la enseñanza del Derecho: el trabajo en grupo como parte del aprendizaje colaborativo. Universidad Complutense de Madrid. España.

Bustos, A. & Coll, C. (2010). Los entornos virtuales como espacios de enseñanza y aprendizaje. Una perspectiva psicoeducativa para su caracterización y análisis. Mexicana de Investigación Educativa. 44. México. (pp.163-84). <http://scielo.unam.mx/pdf/rmie/v15n44/v15n44a9.pdf>,

Cabero Almenara, J. & Llorente, M.C. (2005). Las plataformas virtuales en el ámbito de la teleformación. Alternativas de Educación y Comunicación. Argentina. <http://www.e-alternativas.edu.ar/>

Cabero Almenara, J. (2006). Comunidades virtuales para el aprendizaje. Su utilización en la enseñanza. EDUTEC. 20. España. [http://edutec.rediris.es/Revelec2/revelec20/cabero20.htm\(10/08/2013\)](http://edutec.rediris.es/Revelec2/revelec20/cabero20.htm(10/08/2013)).

Cabero Almenara, J. & Llorente, M.C. (2008). La formación semipresencial a través de redes telemáticas (blended learning). Da Vinci. Mataró.

- Cabero Almenara, J. (2010). Los retos de la integración de las TICs en los procesos educativos. Límites y posibilidades. Perspectiva Educacional. 1. Chile.
- Cabero Almenara, J. (2014). Nuevos escenarios tecnológicos para innovar en la educación. I Seminario Iberoamericano de Innovación Docente. Universidad Pablo de Olavide. España.
- Cabero Almenara, J. (2006). Bases pedagógicas del E-learning. Universidad y Sociedad del Conocimiento. 1. España.
- Cabero Almenara, J. (2007). Las necesidades de las TIC en el ámbito educativo: oportunidades, riesgos y necesidades. Tecnología y Comunicación Educativa. 45. España.
- Castells, M. (2002). La dimensión cultural de Internet. Universitat Oberta de Catalunya. España. <http://www.uoc.edu/culturaxxi/esp/a>
- Campusano, R. (2002) La Enseñanza del Derecho Informático en Chile. Apuntes para una Respuesta. Actualidad Jurídica. Chile.
- Cobas Cobiella, M. E. y Guillen Catalán, R. (2008). La práctica del Derecho a través de los despachos virtuales. Universidad de Valencia. España.
- Cobas Cobiella, M. E. (2014). El aprendizaje cooperativo: una competencia imprescindible para la formación de los juristas. Boliviana de Derecho. (pp.604-621).
- Cirilo Aguilar, B. (2011). Educación virtual: fractura de un paradigma. Revista Dimensión Empresarial. 1. México. (pp.74-79).
- Cebrián, M. (2008). La web 2.0 como red social de comunicación e información. Estudios sobre el Mensaje Periodístico. 14. Madrid. (pp.345-361).
- Cerrillo I Martínez, A. (2007). Las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI. Internet. Dret i Política. 4. España.
- Díaz, B. (1992). Didáctica: Aportes para una Polémica. Aique. Argentina.
- Delpiazzo, C. (2000). El Derecho telemático: respuesta a la convergencia tecnológica. VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática. Lima.
- Delpiazzo, C. (1989). Información, Informática y Derecho. A.M.F. Montevideo. (p.67 y ss).
- Delpiazzo, C. y Viega, M. (2009). Lecciones de Derecho Telemático. tomos I y II. FCU. Montevideo.
- Delpiazzo, C. (2004). ¿Hacia dónde va el Derecho de Internet? Derecho Informático. tomo IV. F.C.U. Montevideo. (pp.247 y ss).
- Delgado García, M. (2010). La enseñanza virtual del Derecho. Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. México.
- Duart, J. M. y Sangrà, A. (2000). Aprender en la virtualidad. Gedisa. Barcelona.
- Olivera, N. (2011). Estado de la cuestión en la relación entre Derecho e informática. Derecho y Nuevas Tecnologías. Argentina.
- Donini, A. (2003). La gestión universitaria en el siglo XXI. Desafíos de la sociedad del conocimiento a las políticas académicas y científicas. Universidad de Belgrano. Buenos Aires. (pp.1-75).
- Fandos, M. (2003). Tesis Doctoral: Formación basada en las Tecnologías de la Información y Comunicación: Análisis didáctico del proceso de enseñanza-aprendizaje. Facultad de Ciencias de la Educación. Tarragona.
- Fernández Bulté, J. (1997). Filosofía del Derecho. Félix Varela. La Habana. (pp.15-21).
- Fernández Vicedo, Y. (2014). Félix Varela Morales y el origen de la enseñanza del constitucionalismo en Cuba (1818-1824). Historia del Derecho. 47. Buenos Aires. (pp. 33-57).
- Flores, O. (2012). TIC y docencia universitaria: ¿cambian las metodologías docentes según el grado de presencialidad de las asignaturas? El caso de la Universidad de Lleida. Pixel-Bit de Medios y Educación. 41. España. [http://acdc.sav.us.es/pixelbit/images/stories/A11\\_010\\_premaq-preprint.pdf](http://acdc.sav.us.es/pixelbit/images/stories/A11_010_premaq-preprint.pdf)
- Echeverría, J. (2000). Educación y Tecnología Telemáticas. Iberoamericana de Educación. 24. España.

Etzkowitz H. y Leydesdorff L. (1997). *University and the Global Knowledge Economy. A Triple Helix of University- Industry- Government Relations*. Pinter Publishers. London.

López de la Madrid, M.C. (2006). *Uso de las TIC en la educación superior de México. Un estudio de caso*. Apertura. 7. Guadalajara.

Lanza, M. (2002). *Las tecnologías de la información y comunicación como un instrumento para el desarrollo*. PNUMA.

Lazo, P. (2011) *Formación Jurídica, Competencias y Métodos de Enseñanza: Premisas*. Ius et Praxis. Colombia.

Lee, F.; Carbonell, S.; Toricella, R. (2008). *Infotecnología: la cultura informacional para el trabajo en la Web*. Universitaria. La Habana. (p.49). [http://libros.metabiblioteca.org/bitstream/001/486/1/informacion\\_en\\_web.pdf](http://libros.metabiblioteca.org/bitstream/001/486/1/informacion_en_web.pdf)

Liliana Coria, S. (2017). *¿Nuevo paradigma? 4<sup>a</sup> Revolución industrial*. Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales. 23. Argentina.

Llaneza, P. (2010). *Derechos fundamentales e Internet*. Cuadernos de comunicación e innovación. 85. Madrid. (pp.54-57).

Galgano F. (2005). *La globalización en el espejo del derecho*. Rubinzal-Culzoni. Argentina.

García, L. Ruiz, M. Domínguez, D. (2007). *De la Educación a Distancia a la Educación Virtual*. Ariel. España. (p.20).

González Losada, S. (2010). *Análisis de las competencias de los estudiantes de Derecho en los nuevos planes de estudio de Andalucía en el EEES*. Educación. 12. Huelva.

González De La Fe, T. (2009). *El modelo de triple hélice de relaciones universidad, industria y gobierno: un análisis crítico*. Arbor Ciencia, Pensamiento y Cultura, número 378, p.739-755.

Madrigal Jiménez, R. (2005). *El procedimiento judicial electrónico*. Derecho y Tecnologías de la Información. 3. UNED. Costa Rica.

Morales García, Ó. (2002). *Delincuencia informática. Problemas de responsabilidad*. Derecho Judicial. 9. Granada.

Novak, J.D. (1988). *Aprendiendo a aprender*. Martínez Roca. Barcelona.

Nieto Göller, R. (2012). *Educación virtual o virtualidad de la educación*. Historia de la Educación Latinoamericana. 19. Argentina. (pp.137-150).

Plan de Estudio A especialidad de Derecho. La Habana, Cuba.

Plan de Estudio B especialidad de Derecho. La Habana, Cuba.

Plan de Estudio C especialidad de Derecho. La Habana, Cuba.

Plan de Estudio C perfeccionado especialidad de Derecho. La Habana, Cuba.

Plan de Estudio D especialidad de Derecho. La Habana, Cuba. 2008.

Plan de Estudio E especialidad de Derecho. La Habana, Cuba. 2017.

Paredes Labrac, J. (2010). *Usos educativos de la telemática*. Universidad Autónoma de Madrid. España.

Pastor Sánchez, J. (1996). *La gestión del conocimiento en las universidades. El nuevo documento electrónico de la tabla al hiperdocumento*. Universidad de Murcia. España. (pp.139-151).

Palomar Olmeda, A. (2009). *El procedimiento administrativo electrónico. Curso sobre Administración electrónica en los Gobiernos y Administraciones locales en Huesca*. España.

Pérez Luño, A. (1998). *Internet y el Derecho*. Iberoamericana de Informática y Derecho. 19-22. Mérida.

Pérez Luño, A. (1996). *Manual de informática y Derecho*. Ariel. Barcelona.

Pérez Luño, A. (2004). *¿Ciberciudadaní@ o Ciudadaní@.Com?* Gedisa. Barcelona.

Peña, D. (2001). *El Derecho del Ciberespacio, Fundamentación Tecnológica en el Análisis del Derecho*. Alfa-Redi. 37. España.

Piñar Mañas, J. L. (2007). *Revolución Tecnológica, Derecho Administrativo y Administración Pública. Notas provisionales para una reflexión*. Civitas. Madrid. (p. 66-67).

Platero Alcón, A. (2015). *El derecho al olvido en internet. El fenómeno de los motores de búsqueda*. Opinión Jurídica. 29. Colombia. (pp.243-260).

Salinas, J. (2004). Innovación docente y uso de las TIC en la enseñanza universitaria. Universidad y Sociedad del Conocimiento. 1. España. <http://www.uoc.edu/rusc/dt/esp/salinas1104.pdf>

Salinas Arata, A. (2012). Tesis de Maestría: Las tecnologías de la información y el Derecho. Universidad Pontificia de Perú.

Romeo Casabona, C. (2006). El Cibercrimen. Nuevos retos jurídico-penales, nuevas respuestas político-criminales. Comares. España.

Sanz Larruga, F. (2009). Documentos y archivos electrónicos. 1<sup>ra</sup> edición. Thomson Civitas. España.

Soler, Yolanda y Lezcano, M. (2011). Curso de Redacción Científica e Infotecnología. Cognición. 26. España.

Soler, Y.; Antúnez, G.; Ramírez, W.; Flores, A. (2015). La Web 2.0 en la producción de contenidos para la capacitación del profesional veterinario. RedVet. 11. España.

Stable-Gutiérrez, C. (2006). Impacto de la infotecnología en el proceso investigativo. ICIDCA. 2. España. (pp.18-26). <http://www.redalyc.org/pdf/2231/223120664003.pdf>

Olivera, N. (2012). Estado de la cuestión en la relación entre Derecho e Informática. Anales. Argentina.

UNESCO (2009). Conferencia Mundial de Educación Superior 2009: Las Nuevas Dinámicas de la Educación Superior y de la Investigación para el Cambio Social y el Desarrollo. Paris.

Teare, R. y Davies, Sandelands, E. (2002). Organizaciones que aprenden formación virtual. Gedisa. Barcelona.

Talizina, N. (1992). La formación de la actividad cognoscitiva de los escolares. Ángeles editores. México.

Taeli, R. (2014) Los aportes de paradigmas complejos y constructivistas para la enseñanza de la ciencia jurídica. Ius et Praxis, Colombia.

Tesoro, J. (2008). La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico como hito hacia un nuevo paradigma de e-gobierno. España. <http://www.gobiernoelectronico.org/node/5923>

Torres Cuevas, E. (2002). Félix Varela: los orígenes de la ciencia y conciencia cubana. Ciencias Sociales. La Habana. (p. 157).

Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el sector público (2003) La Encrucijada del Gobierno Electrónico. [http://www.cinu.org.mx/prensa/comunicados/2003/PR03108\\_Inf\\_e\\_gov](http://www.cinu.org.mx/prensa/comunicados/2003/PR03108_Inf_e_gov)

Rico Carrillo, M. (2007). Derecho de las nuevas tecnologías. La Rocca. Buenos Aires.

Reyes Krafft, A. (2002). Tesis Doctoral: La Firma Electrónica y las entidades Certificadoras. Universidad Panamericana. México.

Sánchez Rodríguez, F. (2005). Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la Administración Pública como paradigmas de un servicio público eficaz y eficiente prestado a los ciudadanos. En Punzón Moraleda, J. Administraciones Públicas y nuevas tecnologías. Valladolid.

Kelsen, H. (2009). Teoría pura del Derecho. Porrúa. 16<sup>a</sup> edición. México.

Kuhn, T. (1975). Segundos pensamientos sobre paradigmas. Madrid.

Kuhn, T. (1995). La estructura de las revoluciones científicas. Fondo de Cultura Económica. México.

Witker Velázquez, J. (1995). Antología de estudios sobre la enseñanza del Derecho. UNAM. México. <http://www.juridicas.unam.mx/inst/direc/datper.htm-p=witker.htm>

Vázquez, B. (2015). El uso de aplicaciones para celulares como experiencia de Mobile learning en Ciencias Agrarias. IV Taller Internacional de Educación a Distancia y Pedagogía. Bayamo.

Varela Morales, F. (1996). Cartas a Elpidio. tomo I. Cubana. Miami. (pp.34-182).

Valero Torrijos, J. (2004). Régimen Jurídico de la e-Administración. El uso de medios informáticos y telemáticos en el procedimiento administrativo. Comares. Granada.

Villar Palasí, J. (2000). Implicaciones jurídicas de Internet. Saberes de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales. 1. España.